

Juicio de Cognición, que se tramitarán conforme a lo prevenido en Dt. de 21-11-1952.

Se admite a trámite la demanda. se tiene por parte a la procuradora Sra. Concepción García Carriazo en la representación que ostenta de Real Cerámica, S.A. devuélvase el poder original, y entiéndanse con ellas sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese al demandado para que en término de nueve días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandado VISMAGA, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 20 de julio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 436/1999

EDICTO

2295.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 436/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15 de junio de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 436/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Haicha Guoguoí como Denunciante y El Hadi El Mohamadiani como Denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D. El Hadi El Mahamadiani de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la

Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Haicha Guoguoí, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2000.

El Secretario.

JUICIO DE FALTAS 463/1999

EDICTO

2296.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 463/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15 de junio de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 463/99, en el que han sido partes: Khaddouj Dris Ben Embark como Denunciante y Ben Amar Soussi Rivas como Denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D. Ben-Amar Soussi Rivas de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ben Amar Soussi Rivas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2000.

El Secretario.